SECRETARIA.

A despacho el presente proceso, informándole que la entidad demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., presentó caución para levantar las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
TROCLSO	LJECOTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION VALLE DEL LILI
DEMANDANTE	TONDACION VALLE DEL LILI
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADO	COMI ANIA MONDIAL DE SEGONOS S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00253-00
NADICACION	70 001 31 03 012 / 2022 00233 00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior póliza judicial, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Agregar a los autos para que obre y conste la póliza judicial de Seguros del Estado S.A., allegada por el apoderado judicial de la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente demanda. Líbrense los respectivos oficios a las diferentes entidades bancarias.

TERCERO: Reconózcasele personería al Doctor Julio Cesar Yepes Restrepo, con T.P No. 44.040 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder a él conferido por la entidad demandada EMSSANAR S.A.S.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA
HOY, NOTIFICO EN
ESTADO No
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

Firmado Por: Claudia Cecilia Narvaez Caicedo Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079e5bd6e954f4d0e4d7361007a4acc517657e40ec6bf06b319c7050de608eea**Documento generado en 23/11/2022 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica